

ACORDADA C.S.J.N. 36/13

Buenos Aires, 1 de octubre de 2013

Fuente: página web C.S.J.N.

Vigencia: 1/10/13

Auxiliares de la Justicia. Deber de constituir domicilio electrónico para las causas judiciales que tramiten ante la C.S.J.N. Sistema de Notificaciones por Medios Electrónicos en los procesos judiciales (SNE). [AA. C.S.J.N. 31/11](#). Aplicación obligatoria para determinadas causas a partir del 1/11/13.

En Buenos Aires, a 1 día del mes de octubre del año 2013, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, los señores ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

I. Que mediante AA. C.S.J.N. 31/11 el Tribunal procedió a reglamentar la utilización de comunicaciones electrónicas y domicilios constituidos de esa especie, autorizados por la Ley 26.685. Por esa vía se dispuso instalar un Sistema de Notificación por Medios Electrónicos (SNE) para las causas que tramitan ante esta sede, se reguló lo concerniente a las formas, procedimientos y condiciones para la notificación y, por último, se encomendó a la Secretaría General y de Gestión la elaboración y coordinación de un plan de implantación progresivo.

II. Que con arreglo a la propuesta de implementación progresiva elevada por dicha Secretaría, el Tribunal dispuso mediante AA. C.S.J.N. 3/12 que esta nueva modalidad de notificación se cumpliera en expedientes promovidos directamente ante esta Corte y que reconozcan como Tribunal de origen a aquéllos del Poder Judicial de la Nación que tengan su asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, más con respecto únicamente a los recursos de queja por denegación del recurso extraordinario (arts. 256 y 285 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

III. Que en una segunda fase del plan el Tribunal determinó, por AA. C.S.J.N. 29/12, la ampliación de la aplicación obligatoria del medio de notificación en cuestión para los casos allí previstos.

IV. Que en una nueva fase del plan corresponde extender el Sistema de Notificación por Medios Electrónicos (SNE), reglamentado por AA. C.S.J.N. 31/11, a las causas en que interviene la Secretaría de Juicios Originarios de esta Corte Suprema, con arreglo a lo dispuesto en la AA. C.S.J.N. 51/73.

V. Que por los fundamentos expresados en la AA. C.S.J.N. 3/12 corresponde disponer que, con carácter previo a la puesta en funcionamiento del nuevo régimen, se realice una adecuada capacitación de los operadores judiciales y de los destinatarios del servicio, por lo que es preciso contar con un período previo de difusión y entrenamiento.

Por ello,

ACORDARON:

1. Establecer que el Sistema de Notificaciones por Medios Electrónicos reglamentado por AA. C.S.J.N. 31/11 será de aplicación con relación a las notificaciones que deben efectuarse en las causas radicadas ante la jurisdicción prevista en el art. 117 de la Constitución Nacional, con arreglo a lo dispuesto en la AA. C.S.J.N. 51/73.
2. Disponer que el nuevo régimen entrará en vigencia a partir del primer día hábil de noviembre de 2013 con relación a todas las causas que se promuevan desde esa fecha.
3. Ordenar que respecto de todas las actuaciones que a la fecha indicada en el punto anterior se encontraren en trámite, la constitución del domicilio electrónico y la notificación en el comencara a regir a partir del momento en que los sujetos procesales intervinientes dieren cumplimiento con la carga de constituirlo y obtuvieren su código y contraseña de usuario de acuerdo con el procedimiento establecido en la AA. C.S.J.N. 31/11, o del vencimiento del plazo que establezca la Secretaría en la intimación que en cada proceso se les cursara.
4. La Secretaría de Juicios Originarios dispondrá las intimaciones contempladas en el punto anterior, a partir de la fecha indicada en el pto. 2, a medida que se efectúen presentaciones en los procesos en trámite.
5. Establecer que no se comunicarán por la vía antedicha, sino por cualquiera de las previstas en los arts. 135 y 136 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, o por oficio, las providencias, resoluciones o sentencias que el Tribunal o la Secretaría expresamente dispongan. Tampoco se realizarán por esa vía aquellas notificaciones que por su naturaleza deban diligenciarse en el domicilio real la notificación de los traslados de demanda y la reconvenición, ni la citación de personas extrañas al juicio.
6. Aprobar el plan de difusión y capacitación propuesto por la Secretaría General y de Gestión C.S.J.N. (Anexo I).

Todo lo cual dispusieron, ordenando que se comunique, que se publique en el Boletín Oficial y en la página web del Tribunal y registre en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.

---

#### ANEXO I - Plan de difusión y capacitación. Implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas C.S.J.N. en la Secretaría de Juicios Originarios

En cumplimiento de lo dispuesto en la Acordada C.S.J.N. 31/11, se establecen las siguientes actividades:

##### 1. Capacitación:

Usuarios internos: para esta etapa se capacitará a los integrantes de la Secretaría de Juicios Originarios para la validación de usuarios y para la confección de cédulas electrónicas.

Usuarios externos: con relación a los usuarios que deban confeccionar cédulas, se organizará una jornada de capacitación presencial y se dispondrá un video instructivo en la página [www.csjn.gov.ar](http://www.csjn.gov.ar) que explicará el procedimiento.

Con relación a la consulta de cédulas ya se encuentra disponible en la página [www.csjn.gov.ar](http://www.csjn.gov.ar) un video que explica el procedimiento.

## 2. Difusión:

Se acordarán estrategias de difusión del nuevo Sistema con la Federación Argentina de Colegios de Abogados - FACA, con los Colegios Públicos de Abogados y otras asociaciones profesionales.

En el mismo sentido se propondrá la publicidad del programa, la normativa dictada, los manuales y los vínculos de acceso a la página adonde se encuentra operativo en los sitios de información jurídica, así como también en los institucionales (C.I.J., P.J.N., A.M.F.J.N., C.P.A.C.F., etcétera).

## 3. Acreditación y obtención de códigos de usuario:

Usuarios internos: obtendrán su código de usuario personal a través de la Dirección de Sistemas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Usuarios externos: a fin de constituir domicilio electrónico registrarán la información requerida, acreditarán la documentación y obtendrán el código de usuario que obrará como domicilio electrónico constituido. Deberán completar los requisitos previos y luego presentarse en cualquiera de los centros de validación habilitados (1), a los que se incorpora la Secretaría de Juicios Originarios de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, todo ello conforme lo establecido en los arts. 50 y 60 de la AA. C.S.J.N. 31/11. La obtención del código de usuario se hará par única vez a solicitud del letrado, en la oportunidad que lo requiera, a fin de facultar su incorporación al Sistema.

(1) Mesa General de Entradas - C.S.J.N., Colegio Público de Abogados C.A.B.A. y Cámaras federales con asiento en las provincias.